

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 424

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 254/92 ADJUNTANDO DTO. Nº 2.212/93 RATIFICAN-
DO CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA PCIA. Y LA OBRA SOCIAL PARA LA ACTI-
VIDAD DOCENTE.

Entró en la Sesión 23/09/1993

Girado a la Comisión Resol. 185/93
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Fecha 23/9/93 Hs. 10⁰⁰ Firma 

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

NOTA Nº 254
GOB.

USHUAIA, 22 SET. 1993

SEÑOR

VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2.212/93, por el cual se ratifica en sus DIEZ (10) cláusulas el convenio Nº 908, suscripto entre la Provincia y la Obra Social para la Actividad Docente, a los efectos de su aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

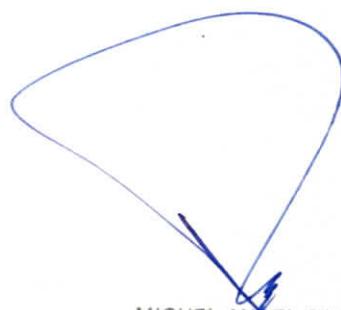
Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR

VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL

Dn. Cesar A. PINTO

S/D.-


MIQUEL ANSEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 22 SET. 1993

VISTO: El Expte. N° 6426/93 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio registrado bajo el N° 908; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de septiembre de 1993 se suscribió el Convenio registrado bajo el N° 908 con la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 24.049 y en la cláusula 7° del convenio celebrado entre LA PROVINCIA y LA NACION, registrado bajo el N° 291.

Que corresponde ratificar los términos del referido Convenio por parte de esta Administración, ad-referéndum de la aprobación legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en sus DIEZ (10) cláusulas el Convenio Registrado bajo el N° 908 y el Anexo I del mismo, cuya copia autenticada forma parte del presente, firmado el 14 de septiembre de 1993 entre la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Comisión Bilateral.-

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial el Convenio y Anexo mencionado para su aprobación de conformidad con lo establecido por los Artículos 135°, Inc. 1° y 105°, Inc. 7° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 2212/93

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia del original

J
Dire.

GARRIDO
y de Despacho

2212/93
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 908
USHUAIA, 21 SET. 1993
RICARDO ECHEVEGAMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

CONVENIO

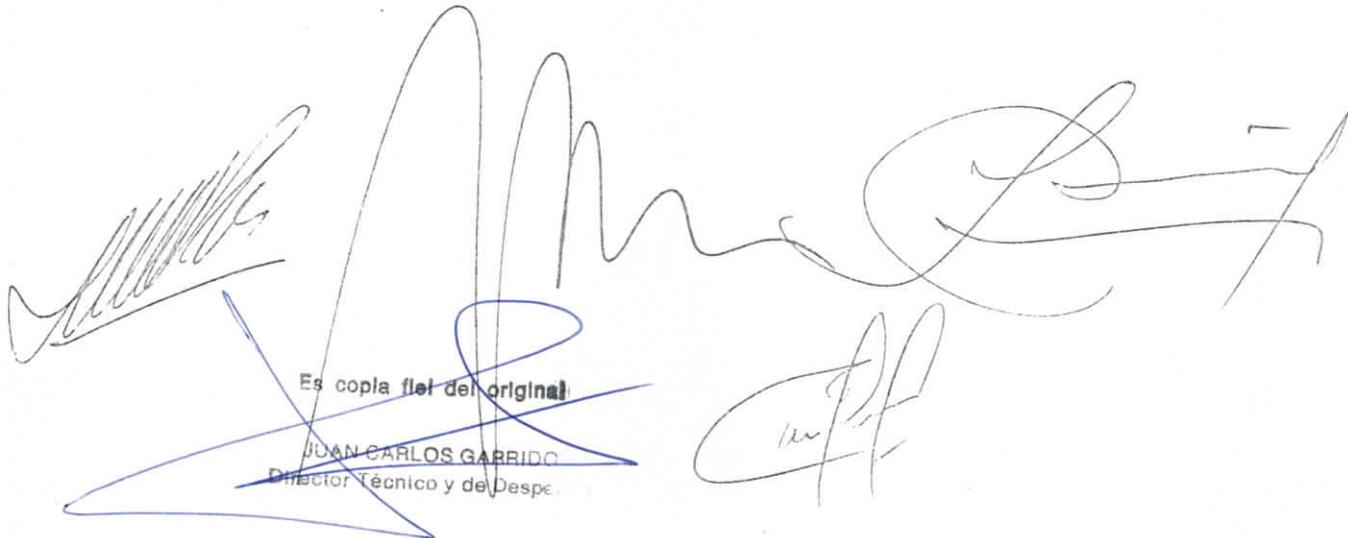
En la ciudad de Ushuaia, a los catorce días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y tres; entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio en la Avenida San Martín N° 450 1º Piso de su ciudad capital, Ushuaia, representada en este acto por los integrantes de la Comisión Bilateral a que se hace referencia en la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia, el Señor Ministro de Educación y Cultura, Ing. Carlos Alberto MARINO, la Señora Legisladora Provincial Cristina SANTANA y la Subsecretaria de Hacienda la Señora Orta TOLEDO ZUMELZU, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, representada en este acto por, Dr. Carlos Alberto RODRIGUEZ BRANDER, C.I. N° 4.719.887 de la Policía Federal, en su carácter de Consejero de OSPLAD, con domicilio en la calle Tacuarí No 345, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada "OSPLAD", dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley N° 24.049 y en la cláusula Séptima del convenio celebrado entre LA PROVINCIA Y LA NACION, Registrado bajo el No 291 y ratificado mediante Decreto P.E.P. No 2273/92, acuerdan celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA y OSPLAD determinan de común acuerdo que el formulario de declaración jurada y que se agrega como Anexo 1 será el que se utilice para ejercitar el derecho a opción conferido al personal transferido a la Administración Pública Provincial, opción que será realizada dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la aprobación legislativa. Dicha opción será válida para todos los cargos docentes y no docentes de los niveles educativos, que actualmente ocupe o en el futuro ocupare el personal que expresamente se encuentra comprendido por las normas legales que regulan la transferencia y el convenio oportunamente celebrado en razón de la citada normativa.-----

SEGUNDA: El personal transferido a LA PROVINCIA, que optare por continuar como beneficiario de OSPLAD, tendrá iguales derechos, obligaciones y deberes que los vigentes para los afiliados obligatorios, incluidos en el Artículo 3º de la Ley No 19.655, como así también de conformidad con lo normado por las Leyes Nros. 23.660 y 23.661 y, sus disposiciones reglamentarias o modificatorias.-----

TERCERA: El personal transferido a LA PROVINCIA, que optare por incorporarse como beneficiario del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, tendrá todos los derechos y obligaciones que se establecen para los beneficiarios obligatorios incluidos dentro del Artículo 2º de la Ley Territorial No 442 y sus disposiciones reglamentarias o modificatorias.-----

CUARTA: El personal transferido perteneciente a los servicios educativos de gestión privada continuarán afiliados a la OSPLAD, según lo normado en el Artículo 3º de la Ley No 19.655, como así también de conformidad con lo normado por las Leyes Nros. 23.660 y 23.661 y sus disposiciones reglamentarias o modificatorias.-----


Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despe.

22 12 / 93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 908

USHUAIA, 21 SET. 1993

RICARDO E. CHEUKYAN
Dirección de Inculca
y de Despacho

QUINTA: LA PROVINCIA dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1º del presente, remitirá a OSPLAD el listado del personal transferido que hubiere ejercitado la opción, conjuntamente con copia certificada de la declaración jurada de opción que hubieren contemplado, resultando suficiente su recepción para la OSPLAD.-----

SEXTA: Queda pactado de común acuerdo entre las partes que el personal que haga ejercicio del derecho de opción que se reglamenta por el presente convenio, en caso que en adelante desempeñare funciones de mayor jerarquía dentro del sistema educativo u otros docentes en el mismo, o en otro establecimiento público dentro de la jurisdicción de LA PROVINCIA, continuará aportando en todos los casos a la obra social por la que hubiere optado.-----

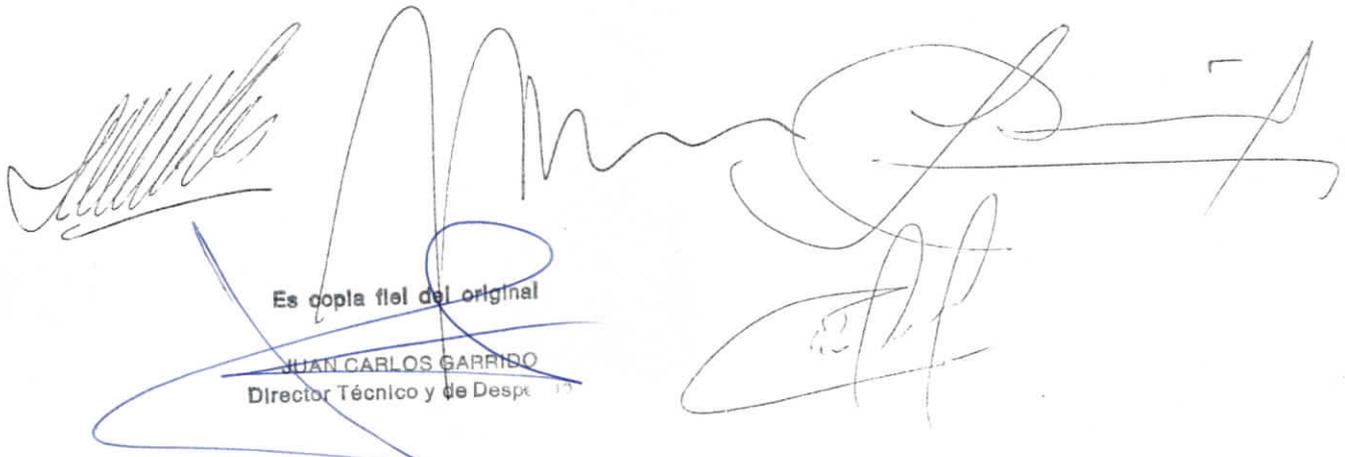
SEPTIMA: LA PROVINCIA, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 9º de la Ley Nº 24.049, se obliga a depositar la contribución patronal, los aportes personales y familiares correspondientes a los agentes que hubieren optado por continuar como beneficiarios de OSPLAD, establecidos por las Leyes Nros. 23.660, 23.661 y 19.655 y sus decretos y resoluciones reglamentarios, como así también dar cumplimiento a lo prescripto por las Leyes Territoriales Nros. 10 y 442 y sus decretos y resoluciones reglamentarios, en relación a los Agentes que hubieren optado por incorporarse como beneficiarios del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente. Hasta tanto, LA PROVINCIA actuará como agente de retención aportando a la OSPLAD.-----

OCTAVA: Los depósitos de las sumas a abonar en concepto de retenciones de aportes personales y familiares y contribuciones patronales correspondientes al personal que hubiere optado por continuar como beneficiario de la OSPLAD, deberán ser efectuados a la orden de ésta en la Sucursal Buenos Aires del Banco del Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego y en los plazos y condiciones que fijan los Decretos Nros. 2284 y 2751, ambos del año 1991. El envío de la boleta de depósito debidamente intervenida por el Banco y el detalle correspondiente a las comunicaciones de baja de los aportes deberá hacerlo LA PROVINCIA dentro de los nueve (09) días corridos en OSPLAD Sucursal Ushuaia, a partir de la efectiva percepción de los haberes por parte de los agentes de la administración pública provincial.-----

NOVENA: Las partes de común acuerdo arbitrarán las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley Nº 24.049.-----

DECIMA: LA PROVINCIA y LA OSPLAD pondrán en conocimiento de los responsables de los servicios educativos privados los alcances del presente.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo dos a los firmantes y los restantes a los efectos de su comunicación al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

22 12 / 93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 908

21 SET. 1993

USHUAIA,

RISARDO C. CHELAKISMAN

Dirección de Inspección y de Despacho

A N E X O I

DECLARACION JURADA DE OPCION

A) DECLARACION JURADA AGENTE TRANSFERIDO:

El/la que suscribe _____, DNI/LE/LC No _____, con domicilio real en la calle _____, No _____ de la ciudad de _____, Legajo No _____, en mi condición de docente/no docente alcanzado/a por las disposiciones del Artículo 9º de la Ley No 24.049 y la cláusula 7º del Convenio celebrado entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial de fecha 14/12/92, ratificado por Decreto del P.E.P. No 2.273/92, encontrándose actualmente prestando servicios en los siguientes establecimientos educacionales:

- a) Establecimiento: _____; Nivel: _____; Cargo: _____; Situación de revista: _____; Horas Cátedra: _____; Carácter: _____
- b) Establecimiento: _____; Nivel: _____; Cargo: _____; Situación de revista: _____; Horas cátedra: _____; Carácter: _____
- c) Establecimiento: _____; Nivel: _____; Cargo: _____; Situación de revista: _____; Horas Cátedra: _____; Carácter: _____
- d) Establecimiento: _____; Nivel: _____; Cargo: _____; Situación de revista: _____; Horas Cátedra: _____; Carácter: _____

vengo a ser uso DEL DERECHO DE OPCION conferido por las citadas Normas Legales, el que se hará efectivo en los términos y plazos establecidos en el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Obra Social para la Actividad Docente.-

A tal efecto manifiesto que en lo sucesivo mantendré afiliación exclusiva en: (Tachar lo que se desestime)

- a) EL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (ISSP).
- b) LA OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD).

B) DECLARACION JURADA GRUPO FAMILIAR PRIMARIO:

Declaro asimismo que mi grupo familiar primario se encuentra compuesto por las siguientes personas

- a) Cónyuge: Nombre completo: _____, Activ. Laboral _____, Obra Social Oblig. _____
- b) Hijos Menores _____

Nombre Completo	Edad	Act. Laboral	O.Social
1º _____			
2º _____			
3º _____			
4º _____			

- c) Hijos Mayores estudiantes: _____

Es copia del original.

JU... DE ARRIBO

Direc... y de Despacho

2212/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 908

USHUAIA, 21 SET. 1993

RICARDO E. CHEVALERAN
Dirección de Inscripciones
y de Despacho

d) Otras personas: _____

C) NOTIFICACION:

Dejo expresa constancia de que los datos consignados en el presente formulario revisten el carácter de Declaración Jurada por lo que en consecuencia doy fe de que los mismos son exactos y completos. Asimismo me notifico expresamente de que la opción efectuada en el presente es única y válida para todos los cargos docentes en que me desempeñe ya sea en el Sector Público o Privado.-

Nombre: _____
Documento: _____

D) INSTRUCTIVO:

En A) se deberán llenar los datos correspondientes al Nombre y Apellido completos del optante, Domicilio, No de Legajo Personal y en relación a los Establecimientos Educativo donde preste servicios deberá asentar Nombre del Establecimiento, si es de Nivel Secundario o Terciario; en que Carácter, entendiéndose la misma si es titular, suplente o si se encuentra de licencia; el Cargo Docente que desempeñe en cada uno y la cantidad de horas cátedra que se encuentra dictando.-

En B) deberá completar los datos del Cónyuge, la actividad laboral que éste realice y en caso de tener Obra Social obligatoria, identificar la misma, asimismo deberán completarse los nombres de los hijos menores de edad, en caso de realizar éstos alguna actividad laboral, identificar la misma y consignar si también cuentan con Obra Social Obligatoria. Si existen hijos mayores estudiantes deberá identificarlos como así también cualquier otra persona que integre el grupo familiar primario.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico de Despacho

As. 424/93

Resolución

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 908/93 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Obra Social para la Actividad Docente ratificado mediante Decreto Provincial N° 2212/93.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 23 DE SETIEMBRE DE 1993.

RESOLUCION N°

/93.-

